



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 077-AUT-UNP-2022
Piura, 02 de diciembre del 2022

Visto:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 07-2022, del 02 de diciembre del dos mil veintidós, haciendo uso de la plataforma GOOGLE MEET y cuentas de correos electrónicos corporativos de la Universidad Nacional de Piura;

- a. La Culminación del período de **ENCARGATURA** en el cargo de **DIRECTORES** de los Departamentos Académicos de la Facultad de **CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura.
- b. Oficio N° 051-2022-AUT-UNP del 29 de noviembre del 2022, que cita a la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura a la Sesión Extraordinaria N° 07 del 02 de diciembre del 2022.
- c. Decreto de Urgencia N° 018-2022, que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la Atención Integral en Salud en respuesta a la Emergencia Sanitaria por la Pandemia por la COVID 19.
- d. Decreto Supremo N° 015-2022-SA., que prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, la misma que continúa hasta el 25 de febrero del año 2023.
- e. Parte pertinente del Artículo 72 de la Ley 30220-Ley Universitaria

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.*

Segundo: Que, el UNDÉCIMO párrafo de la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) *Aprobado el Estatuto de la universidad y el referido cronograma, la Asamblea Estatutaria asume transitoriamente las funciones de la Asamblea Universitaria hasta la elección de las nuevas autoridades. El proceso de elección de nuevas autoridades es realizado por el Comité Electoral constituido conforme a lo establecido por la presente Ley, y comprende la elección del Rector, del Vicerrector y de los Decanos, reconstituyéndose así la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.*

Tercero: Que, del numeral precedente, para el caso de la UNP, hasta la fecha **no ha sido posible la elección del Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** .



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 077-AUT-UNP-2022
Piura, 02 de diciembre del 2022

Cuarto: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: *“Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente”.*

Quinto: Que, a la fecha, nos encontramos en trabajo semipresencial, situación de hecho que imposibilita contar con autoridades electas, y con la finalidad de no incurrir en anarquía y desgobierno al no ser posible organizar y ejecutar algún tipo de Proceso Electoral inmediato, es necesario encargar las funciones de las autoridades antes citadas.

Sexto: Que, del considerando precedente, estando próximos a cumplir el plazo de las **ENCARGATURAS ENCOMENDADAS**, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNP; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, mediante Oficio N° 050-AUT-UNP-2022 de fecha 28 de noviembre del 2022, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07-2022, para el día viernes 02 de diciembre del 2022, teniendo como **AGENDA:**

1. Implementación y cumplimiento del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496 publicado en el Diario Oficial EL PERUANO el 10 de mayo del 2020 y fe de erratas publicada el 21 de mayo del 2020, respecto a la **CULMINACION DEL PLAZO DE ENCARGATURA de las Autoridades, Delegados Docentes ante los Consejos de Facultad y Directores de Departamentos Académicos de las Facultades**, siguientes:
 - 1.- Rector.
 2. Vicerrector Académico.
 3. Vicerrector de Investigación.
 4. Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.
 5. Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.
 6. Decano de la Facultad de Economía.
 7. Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial.
 8. Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
 9. Decano de la Facultad de Zootecnia.
 10. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Agronomía.
 11. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud.
 12. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.
 13. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
 14. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
 15. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ciencias.
 16. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
 17. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Economía.
 18. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Arquitectura.
 19. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil.
 20. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial.
 21. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera.
 22. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas.
 23. Delegados docentes ante el Consejo de Facultad de Zootecnia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 077-AUT-UNP-2022
Piura, 02 de diciembre del 2022

24. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Agronomía.
25. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
26. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Administrativas.
27. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
28. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
29. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ciencias.
30. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
31. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Economía.
32. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Arquitectura.
33. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Civil.
34. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Industrial.
35. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
36. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de Minas.
37. Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de Zootecnia.

2. Oficio N° 805-2022/UNP-FCS

3. Carta Renuncia como delegado docente ante el Consejo de Facultad de Derecho

4. Carta de Renuncia como Director del Departamento Académico de Derecho

Sétimo: Que, según el Acta de Sesión Extraordinaria Virtual N° 07-2022 de Asamblea Universitaria Transitoria de fecha 02 de diciembre del 2022, sobre los puntos de **AGENDA SE ACORDÓ:**

- a. **“APROBAR LA ENCARGATURA DE LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES, DELEGADOS DOCENTES ANTE CONSEJO DE FACULTAD Y DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y PARA EL CASO DE RECTOR Y VICERRECTORES QUE SE PROPONGAN BAJO LA MODALIDAD DE PROPUESTAS DE TERNA”.**
- b. **LAS ENCARGATURAS DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

Octavo: Que, si bien es cierto, el **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**, regula que: *El encargo de funciones se autoriza mediante una Resolución de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, debidamente fundamentada.* Sin embargo, la Ley Universitaria, prescribe como máxima autoridad universitaria a la Asamblea Universitaria, siendo en este caso la Transitoria, hasta que se implemente en su totalidad la Ley N° 30220-Ley Universitaria, cuando el caso lo amerite.

Noveno: Que, estando por culminar la **ENCARGATURA** de Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de **CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, la Asamblea Universitaria Transitoria, en SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 07-2022, **ACORDÓ:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 077-AUT-UNP-2022
Piura, 02 de diciembre del 2022

ENCARGAR las funciones de Directores de los Departamentos Académicos de la Facultad de **CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN** de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, a los docentes:

- a. **Departamento Académico de Educación** Dra. Silvia Elena Maticorena Campos
- b. **Departamento Académico de Ciencias Sociales** Dr. Edison Román Torres Aldave
- c. **Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación** M.Sc. Marco Antonio Rumiche Purizaca

Décimo: Que, estando a lo prescrito por el **Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública:** Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

Undécimo: Que, de conformidad con el considerando precedente corresponderá al **Comité Electoral Universitario de la UNP, organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de los procesos electorales** que correspondan con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias bajo los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

Duodécimo: Que, la presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS** y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

Décimo Tercero: Que, por los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria Transitoria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 07- 2022, de fecha 02 de diciembre del 2022, en uso de las atribuciones legales conferidas por la **Ley Universitaria N° 30220-PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**, y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las funciones de **DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ACADEMICOS** de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, a los docentes siguientes:

- a. **Departamento Académico de Educación** Dra. Silvia Elena Maticorena Campos
- b. **Departamento Académico de Ciencias Sociales** Dr. Edison Román Torres Aldave
- c. **Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación** M.Sc. Marco Antonio Rumiche Purizaca

Artículo Segundo: La presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de **PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES A LOS DIRECTORES ELECTOS** y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria Transitoria

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 077-AUT-UNP-2022
Piura, 02 de diciembre del 2022

Artículo Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Cuarto: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE



Universidad Nacional de Piura
Asamblea Universitaria Transitoria

Dr. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Presidente

c.c: Rector, Secretaría General/DGAdm/Vr.Académico/Vr.Investigación/Comité Electoral/F.Ciencias Sociales y Educación/OCAJ/Unidad de Recursos Humanos/Unidad de Planeamiento y Modernización/Unidad de Presupuesto/Unidad de Tesorería/Unidad de Contabilidad/OCI/Interesados/archivo.